

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-182  
REFERENTE A LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN LEAT  
220 kV ATANZÓN - ARDOZ REE 220, EN SUS TRAMOS APOYO  
57 - APOYO 121, Y APOYO 157 - SET ARDOZ REE 220.**

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

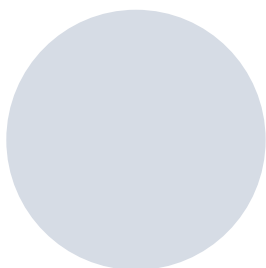
**BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

**ANEXO III. MEMORIA RESUMEN DE INFORMES Y SUGERENCIAS EN FASE DE  
CONSULTAS PREVIAS AL DOCUMENTO DE ALCANCE**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANCHUELO, VILLABILLA, SAN  
FERNANDO DE HENARES Y TORREJÓN DE ARDOZ.**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**COMUNIDAD DE MADRID**



**JUNIO 2023**

**RH ESTUDIO**

Expediente PFot-182

## **MEMORIA RESUMEN DE INFORMES Y SUGERENCIAS RECIBIDOS EN LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS AL DOCUMENTO DE ALCANCE.**

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-182 REFERENTE A LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN LEAT 220 kV ATANZÓN - ARDOZ REE 220, EN SUS TRAMOS APOYO 57 - APOYO 121, Y APOYO 157 - SET ARDOZ REE 220.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**JUNIO 2023**

## Contenido

1. Antecedentes .....	3
2. Informes y sugerencias en la fase de consultas previas al Documento de Alcance .....	5
3. Conclusiones.....	10

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## 1. Antecedentes

La sociedad tramitadora del proyecto, Bruma Solar S.L.U., está participada al 100% por IGNIS Desarrollo, S.L.U., empresa perteneciente al Grupo IGNIS. Dicha compañía se ha convertido en los últimos años en una de las principales empresas de energías renovables a nivel nacional e internacional, estando presentes de forma significativa en las actividades de promoción y construcción, gestión de activos propios y de terceros (incluyendo tanto gestión de la energía como operación y mantenimiento) y comercialización para cliente final.

El grupo está promoviendo, a través de distintas sociedades tramitadoras, un proyecto de infraestructuras fotovoltaicas en la Comunidad de Castilla – La Mancha formado por plantas solares que vierten a la subestación de Red Eléctrica de España ST Ardoz 220kV REE, ubicada en la Comunidad de Madrid, y del que forma parte el proyecto de los tramos de las líneas de evacuación de la energía generada en la Comunidad de Madrid, línea eléctrica de alta tensión (LEAT) 220 kV Atanzón - Ardoz REE 220, en sus tramos Apoyo 57 - Apoyo 121, y Apoyo 157 - ST Ardoz REE 220.

Las infraestructuras fotovoltaicas obtuvieron el permiso de acceso a la subestación eléctrica existente Ardoz 200kV, propiedad de Red Eléctrica de España, el 3 de febrero de 2020, fecha en la que fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso. El 28 de septiembre de 2020 y 7 de abril de 2021 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.  
El 6 de agosto de 2020 se presentaron las solicitudes de AAP, DIA, AAC y DUP (art. 55 de la LSE), de todas las instalaciones contenidas en el PFot - 182. El 27 de abril de 2023 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la actualización de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de la línea de alta tensión L/220kV Atanzón – Ardoz REE 220 (Tramos AP57–AP121 y AP157–ST Ardoz REE 220).

En cuanto al procedimiento medioambiental iniciado en el MITECO, el 20 de enero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Declaración de Impacto Ambiental.

El 9 de marzo de 2021 se presentó ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de abril de 2021 se realizaron consultas previas a la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por espacio de treinta días a distintos organismos, personas o entidades susceptibles de verse afectados.

Con fecha 31 de marzo de 2022 la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que ha servido de base para la elaboración de la versión inicial del PEI. Como consecuencia de esta fase de consultas se han recibido distintos informes y sugerencias, siendo en su mayoría favorables al proyecto. No obstante, algunos de estos han motivado la actualización de la propuesta con el objeto de minimizar la afección al medio ambiente.

A continuación se resumen los distintos informes y sugerencias recogidos en el Documento de Alcance, así como las actuaciones del Promotor si aplicase.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## 2. Informes y sugerencias en la fase de consultas previas al Documento de Alcance

Organismo	Contenido Informe recibido	Actuaciones del Promotor
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	Conformidad. Solicitud de cumplimiento de normativa de aplicación en la prevención de incendios forestales. Indica la necesidad de realizar un Plan de Autoprotección de la instalación, que deberá ser registrado según normativa vigente. Se deberá solicitar autorización de cruces y posibles ocupaciones de las vías pecuarias	<b>Se incorpora al presente PEI lo solicitado en el informe en relación con la normativa de incendios forestales de aplicación (art. V.6 de las Normas del PEI) y en relación con la posible ocupación y cruces sobre las vías pecuarias (art. V.5 de las Normas del PEI). El Promotor se compromete a realizar el correspondiente Plan de Autoprotección de la instalación.</b>
Dirección General de Emergencia. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas. Área de Prevención de incendios.	Los municipios afectados no se encuentran en Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR).	<b>Sin actuaciones por parte del promotor</b>
Instituto Geológico Minero de España	Sugiere que, en relación con posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME.	<b>En el PEI se ha consultado la documentación disponible del IGME para la redacción de sus distintos documentos.</b>
Área de Planificación y Gestión de Residuos de la DG de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Sostenibilidad	Conformidad. Refiere el marco jurídico de aplicación e indica determinados requisitos a cumplir en relación con la gestión de residuos de construcción y demolición, así como una serie de recomendaciones en relación con los sistemas constructivos y materiales a emplear.	<b>En el PEI se han considerado e integrado distintas determinaciones en relación con la gestión de residuos y sistemas constructivos, incorporadas también a la normativa específica en su art. V.2. El promotor se compromete a cumplir con toda la normativa vigente en las fases de construcción y demolición de las infraestructuras.</b>
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.	Conformidad. Informa que la línea eléctrica de alta tensión afecta, por cruce, a dos vías pecuarias en Villalbilla: Colada de Alcalá y Colada de la Alameda. Se consideran viables los cruces, que deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la Ley y Reglamento de Vías Pecuarias.	<b>Para la redacción del PEI se ha considerado lo indicado en el informe, y se ha incorporado a sus distintos documentos. Se incorpora también el artículo normativo V.5. El Promotor garantiza que solicitará las autorizaciones pertinentes.</b>

---

UFD Distribución de Electricidad

Conformidad. Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas. Para emitir el condicionado técnico requiere separatas, con planos acotados, de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de AT, MT y BT propiedad de UFD.

**En el PEI se incorporan los artículos normativos III.1 y III.2 que incorporan las prescripciones del informe. Previo a la ejecución de las obras, el promotor remitirá la documentación necesaria solicitada.**

---

Área de Planificación Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.

Conformidad. Necesidad de incorporar planos específicos donde queden acotadas las franjas de terreno del dominio público y zona de protección de las carreteras. Previamente al inicio de la actividad se debe obtener autorización de la DG Carreteras. La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de la CM debe cumplir con la legislación sectorial aplicable.

**Para la redacción del PEI se ha considerado lo indicado en el informe, y se han incorporado a Memoria, Planos y Anexos la información requerida. Se incorpora también el artículo normativo V.3. El Promotor garantiza que solicitará las autorizaciones pertinentes.**

---

Ayuntamiento de Villalbilla

Indica las clases de suelo afectadas por la infraestructura y refiere la normativa particular que se aplica a cada una de ellas. La AT sobre las vías pecuarias, sobre un Área de Interés Arqueológico o sobre el suelo de Reserva de Red Regional que constituye una banda en torno al trazado del AVE. Indica que cualquier actuación debe contar con la correspondiente autorización municipal. El proyecto estaría sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. Considera que los apoyos de las líneas eléctricas no deben ocupar Suelos No Urbanizables de Protección Especial. Las líneas eléctricas de alta tensión no deben plantearse en las proximidades de los espacios forestales en régimen especial ni de las zonas de interés paisajístico, ni tampoco sobre el suelo de reserva de red regional ni en las inmediaciones del suelo urbano consolidado. Debe aumentarse la distancia de 185 m al camino de la Isabela de la propuesta actual. Manifiesta que todos los proyectos previstos deberían valorarse conjuntamente.

Este documento es copia original firmado. Se han consultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En el PEI se justifica la compatibilidad de la infraestructura proyectada con la normativa urbanística en el municipio, así como con los valores ambientales presentes en el territorio, tal como se justifica en el Boque II. Como consecuencia de los informes recibidos, se ha soterrado un tramo de la línea eléctrica en el municipio, con el fin de evitar afecciones sobre estos valores ambientales. El Bloque II del PEI recoge el Estudio Ambiental estratégico, en el que se justifica el trazado de la infraestructura y medidas adoptadas. Con la infraestructura proyectada no se afecta a suelos de interés arqueológico, vías pecuarias o bandas de protección del AVE, según la legislación sectorial de aplicación vigente.

Dirección General de Carreteras del Estado	Informa favorablemente al no generar afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado.	<b>Sin actuaciones por parte del promotor</b>
Canal de Isabel II	Comunica que en el ámbito del PEI existen infraestructuras que podrían verse afectadas. Especifica el procedimiento a seguir para coordinar posibles afecciones.	<b>En los distintos documentos del PEI se muestra la compatibilidad de la infraestructura proyectada con las infraestructuras existentes. Se incluye además el artículo normativo V.9 en relación con las medidas a adoptar por el promotor, en las fases de proyecto y obra.</b>
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Indica que se deberá aportar información gráfica más detallada para poder determinar las afecciones en el término municipal.	<b>El PEI incorpora en su documentación toda la información gráfica, descriptiva y justificativa necesaria para la mejor comprensión del trazado de la infraestructura en el municipio.</b>
Ayuntamiento de Anchuelo	<p>Pide que se contemplen adecuadamente los factores ambientales afectados en Anchuelo. Solicita que se estudie la no afección a la especie de flor amenazada <i>Repetula sp.</i> en el cruce del arroyo de Anchuelo se evitarán los apoyos en las proximidades del cauce. Solicita aportación de censos de aves para valorar las alternativas de trazado de la línea y plantear los tramos con salvapájaros. Plantea diversas medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Solicita que se fomenten los acuerdos entre promotores para evitar la multiplicidad de líneas en un entorno cercano. Se debe dar prioridad al soterramiento de las líneas, sobre todo en zonas sensibles. Hay que valorar los efectos sinérgicos de la acumulación de plantas y líneas en la comarca.</p>	<p><b>En el Bloque II del PEI se detalla y justifica la protección de los valores ambientales del territorio, integrándose además los requerimientos de la DIA. Se incluyen también distintas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a ejecutar por parte del promotor. Con los apoyos de la línea no se afectan al DPH de los arroyos próximos ni a su zona de servidumbre. En el PEI se incluye el artículo normativo III.2 en relación con las medidas de protección de la avifauna. El trazado de la infraestructura es el resultado de distintos acuerdos entre promotores de proyectos fotovoltaicos para evitar afecciones sobre el territorio.</b></p>
Nedgia S.A	Indica que existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona del proyecto. Refiere la normativa técnica sectorial de aplicación.	<b>En el PEI se justifica la no afección a estas infraestructuras.</b>

Este documento es copia original firmado. Se han consultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

<p>Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad</p>	<p>En cuanto a Minas, se comunican posibles afecciones a derechos mineros en el ámbito de actuación. En materia de Instalaciones Eléctricas, indica que las instalaciones de producción requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Indica condiciones normativas para los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. Indica también condiciones normativas a cumplir en relación con la protección de avifauna</p>	<p><b>Para la redacción del PEI se ha considerado lo indicado en el informe, y se ha incluido el artículo normativo III.2. El Promotor ha llegado a acuerdos firmados con las empresas concesionarias de los derechos mineros afectados. El promotor garantiza que se solicitarán las autorizaciones pertinentes llegado el momento, y que en la fase de proyecto y obra se cumplirá con toda la normativa vigente.</b></p>
<p>Confederación Hidrográfica del Tajo</p>	<p>Se hace una serie de indicaciones a cumplir en fase de proyecto y obra. Se indican las autorizaciones necesarias a solicitar en relación con cruces y afecciones.</p>	<p><b>Para la redacción del PEI se ha considerado lo indicado en el informe, y se ha incorporado el artículo normativo V.4 al respecto. El Promotor garantiza que se solicitarán las autorizaciones pertinentes.</b></p>
<p>ADIF</p>	<p><del>Informa que el Plan Especial propone el cruzamiento de la LAAT sobre la LÍNEA 050 LÍMITE ADIF - LFP, S.A. - MADRID-PUERTA DE ATOCHA del EJE 12 MADRID ATOCHA - BARCELONA - FRONTERA FRANCIA, de la Red Ferroviaria de Interés General. Refiere las protecciones de la legislación sectorial ferroviaria sobre posibles afecciones, así como las autorizaciones necesarias y la forma de proceder con los terrenos de su titularidad.</del></p>	<p><b>En el PEI se detallan la compatibilidad de las afecciones sobre la infraestructura ferroviaria. Se ha incluido también el artículo normativo V.8, cuyas prescripciones deberán cumplirse por parte del promotor, así como toda la normativa sectorial vigente de aplicación, en las fases de proyecto y obra de la infraestructura.</b></p>
<p>Ecologistas en Acción</p>	<p>Presenta escrito de sugerencias conjunto para nueve planes especiales de proyectos de energía fotovoltaica ubicados en distintos municipios de la Comunidad de Madrid. Se solicita el cumplimiento de la normativa urbanística vigente.</p>	<p><b>El PEI ha considerado e integrado toda la normativa urbanística y técnica de aplicación, y específicamente aquella de aplicación en los municipios afectados por la implantación de la infraestructura. En lo que atañe al promotor, se han modificado los proyectos para evitar afecciones medioambientales.</b></p>

Dirección General de Aviación Civil	Se informa que el ámbito del PEI se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas.	<b>Para la redacción del PEI se ha considerado lo indicado en el informe. Conforme a lo solicitado, en el PEI se ha incorporado un plano con las Servidumbres Aeronáuticas, y en las normas del PEI se incluye también el artículo normativo V.7.</b>
Área de Sanidad Ambiental. Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad	Se señalan los condicionantes a considerar desde el punto de vista de la sanidad ambiental, en la fase de ejecución y funcionamiento, al objeto de minimizar los posibles impactos negativos para la salud de la población que pudiera resultar afectada.	<b>Para la redacción del PEI se ha considerado lo indicado en el informe. Los Promotores se comprometen a desarrollar y emplear en todos sus Proyectos las mejores técnicas disponibles. La implantación de las líneas eléctricas cumple con la normativa vigente en relación con las distancias a los núcleos urbanos.</b>
Red Eléctrica de España	Indica que la información aportada es insuficiente, y solicita la remisión de planos georreferenciados de las líneas aéreas para emitir informe. Refiere las acciones a realizar y normativa de cumplimiento.	<b>En los planos y memorias del PEI se incluye la información al respecto. El promotor se compromete a cumplir con toda la normativa vigente y a aportar la documentación complementaria que se requiera.</b>
Dirección General de Patrimonio Cultural	Indica que el Plan Especial tiene incidencia sobre bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Adjunta la Hoja Informativa con las directrices de los trabajos arqueológicos a realizar, cuyos resultados se deberán incorporar en el documento ambiental.	<b>El PEI incorpora lo solicitado en el informe. El promotor llevará a cabo todas las actuaciones arqueológicas pertinentes con el</b>
Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial	<b>Sin actuaciones por parte del promotor</b>
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	Concluye que el Plan Especial supone una afección a especies de flora y fauna, montes en régimen especial (preservados y de utilidad pública), zonas húmedas, espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario y terrenos forestales..	<b>El Promotor ha modificado los proyectos, siguiendo las indicaciones de la Dirección General, y ha eliminado todos aquellos aspectos que podían incompatibilizarlos. Los distintos documentos del PEI y específicamente el Documento Ambiental, así como la normativa específica en el Bloque III, recogen lo solicitado.</b>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos por aplicación de la normativa vigente

### 3. Conclusiones

La redacción del presente PEI partió del Borrador y Documento Inicial Estratégico presentados el 9 de marzo de 2021 ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, como documento que acompañaba a la solicitud de inicio del procedimiento ambiental, previo a la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental.

El trazado de la infraestructura que es objeto de este PEI, tramo aéreo y soterrado de la L/220kV ST Atanzón-ST Ardoz (Ap 57- Ap 121) y tramo soterrado de la L/220kV ST Atanzón-ST Ardoz (Ap 157 - ST Ardoz REE), es el resultado de la incorporación de las distintas sugerencias del Documento de Alcance, y de dar cumplimiento a los informes recibidos de las Administraciones relacionadas con el proyecto durante el periodo de consultas, principalmente a los requerimientos de la D.G Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid. Por otra parte se incorporan también las modificaciones necesarias de proyecto como consecuencia de los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental, como parte de la tramitación iniciada ante el MITECO, que fue publicada en el BOE con fecha 3 de febrero de 2023, y que son principalmente los siguientes:

- L/220kV ST Atanzón-ST Ardoz (Ap 57- Ap 121):

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- En el municipio de Villalbilla, la línea pasa, de ser aérea en su totalidad, a dividirse en varios tramos, uno soterrado (375 metros) y dos aéreos, sin alterarse su trazado.
- Se retranquea el apoyo 103 para cumplir con el condicionante expresado en la DIA:

*“[...] mantenimiento de la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes y zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado y protección de nidos existentes de especies protegidas.”*

- L/220kV ST Atanzón-ST Ardoz (Ap 157- ST Ardoz REE):

- Como consecuencia de lo requerido en la DIA, este tramo de la línea pasa a ser soterrado en su totalidad, entre el apoyo 157 y la ST Ardoz REE, sin que por ello se vea alterado su trazado, y todo ello para evitar afectar a zona de la Red Natura 2000 presente en el ámbito de actuación.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**LEYENDA**

- Termino municipal
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguientes infraestructuras:**
- Delimitación del ámbito del PEI (línea de 50m. Tendido; distribución de ancho a 30m de cada lado del eje)
- LSAT 200kV ST Alcañón-ST Ardoz (Pg-18-ST Ardoz REE) Tramo subterráneo
- LSAT 200kV ST Alcañón-ST Ardoz (Pg-18-ST Ardoz REE) Tramo aéreo
- LSAT 200kV ST Alcañón-ST Ardoz (Pg-18-ST Ardoz REE) Tramo subterráneo
- Subestación Transformación de voltaje no perteneciente a este PEI

0 500 1000 1500 2000 2500



**PLAN ESPECIAL PEI-PPOT-182**  
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN. DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL  
 TÍTULO DEL PLAN:  
**DELIMITACIÓN SOBRE ORTOFOTO**  
 ESCALA:  
 1:30.000  
 PROMOTOR:  
 IGNIS  
 FECHA:  
 JUNIO 2023  
 Igin Desarrollo S.L.

PLANO Nº:  
**I-6**  
 EQUIPO REDACTOR:  
 R  
 IRI Estadio, Iri y Proyectos S.L.P.